



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su enmendación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitador la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dijere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 21 de Diciembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES

Cienzar.

Con el fin de que se preste por todos los Ayuntamientos de esta provincia el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 para el nombramiento de Senadores, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que el día 1.º de Enero próximo deberán hallarse formadas y publicadas las listas comprensivas de los respectivos Ayuntamientos y un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, los cuales tendrán derecho á votar los compromisarios que á cada Corporación correspondan, debiendo estas listas hallarse expuestas al público hasta el día 20 del citado Enero, para que sobre las mismas se formulen las oportunas reclamaciones, que serán resueltas por el Ayuntamiento hasta el 31 del repartido mes inclusive.

Antes del día 8 de Marzo se publicarán por los Ayuntamientos las listas definitivas, debiendo remitir á este Gobierno una copia certificada de las mismas listas.

Espero que todos los Alcaldes prestarán al cumplimiento de tan importante servicio la más preferente atención.

Leon 21 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

SECCION DE FOMENTO.

Miños.

D. MANUEL BAAMONDE GUITIAN, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Benito Fernandez, vecino de Boñar, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 2 del mes de Septiembre, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cobre llamada *Cármen III*, sita en término Peña de las cuevas, del pueblo de Oville, Ayuntamiento de Boñar, y linda E. con vallina de valdepaladín, O. con Peña Campa de aguas, N. terreno común y S. fincas particulares, hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay próximamente en el centro de la Peña de las cuevas, desde dicho punto se medirán 600 metros al E., 400 metros al O., 125 metros al N. y 75 al S., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Noviembre de 1890.

Manuel Baamonde.

Hago saber: que por D. Juan Patañ y Borrell, vecino de Las Borjas, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 3 del mes de Setiembre, á las once y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de acagua y otros llamada *Aurora*, sita en término de S. Pedro de Oñeros, del Ayuntamiento de Valle de Fincollado, al sitio llamado dehesa tretoire y linda N., M. y P. con terreno del Estado y N. con camino de S. Pedro, bajo la siguiente designación: hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una piedra que tiene una cruz recientemente hecha que se halla colocada en terreno del Estado, desde cuyo punto y en dirección al N. se medirán 1.200 metros y se fijará la 1.ª estaca, desde ésta y en dirección al P. se medirán 100 metros y la 2.ª, desde ésta y en dirección al M. se medirán 1.200 metros y la 3.ª, desde ésta y en dirección al N. se medirán 100 metros y se colocará la 4.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Noviembre de 1890.

Manuel Baamonde.

Hago saber: Que por D. Cándido García Rivas, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 4 del mes de Setiembre á las doce y cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Claudia*, sita en término de Genicera, Ayuntamiento de Cármenes, al sitio llamado Peña del fososan, y linda á todos aires, con terrenos comunes del pueblo de Genicera, bajo la siguiente designación: hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una pequeña calicata hecha en el punto llamado poza del fososan, á unos 15 metros de una labor antigua, desde donde se medirán al S. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca, desde ésta al N. 200 metros y la 2.ª, de ésta al E. 750 metros y la 3.ª, de ésta al E. 750 metros y la 4.ª y de ésta al punto de partida 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Noviembre de 1890.

Manuel Baamonde.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Noviembre de 1890.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.						LEGUMBRES. Kilógramo.				CALDOS. Litro.			CARNES. Kilógramo.			PAJA. Kilógramo.											
	Trigo.		Cebada.		Cespea.		Maiz.		Carbanca.		Lenteja.		Ardre.	Vino.	Aguardiente.	Vacca.	Carnero.	Tosino.	De trigo.	De cebada.								
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.						
Astorga.....	20	14	50	15	»	»	»	»	46	»	64	1	20	»	46	»	»	»	90	»	90	1	70	»	5	»	4	
La Bañeza.....	18	»	11	50	12	50	»	»	49	»	58	1	12	»	28	»	77	1	10	»	65	1	75	»	4	»	4	
La Vecilla.....	18	81	14	78	14	78	»	»	80	»	60	1	20	»	50	1	»	1	»	80	2	»	»	5	»	5		
Leon.....	17	57	12	16	12	51	»	»	70	»	60	1	30	»	50	1	»	1	20	1	10	2	»	»	4	»	4	
Murias de Paredes.....	22	»	16	»	17	»	»	»	80	»	75	1	20	»	50	1	»	»	80	»	80	1	50	»	5	»	4	
Ponferrada.....	17	89	12	79	14	15	»	»	48	»	75	1	13	»	20	»	75	1	1	»	1	2	»	7	»	7		
Riaño.....	17	75	11	13	11	13	»	»	60	»	75	1	20	»	40	»	80	1	»	1	2	»	2	»	5	»	4	
Sahagun.....	16	70	13	51	13	»	»	»	55	»	60	1	25	»	16	1	»	1	1	»	1	2	»	5	»	4		
Valencia de D. Juan.....	17	50	11	50	14	»	»	»	50	»	»	1	25	»	20	»	60	1	»	»	2	»	»	5	»	5		
Villafranca del Bierzo.....	21	62	10	81	12	81	»	»	50	»	54	1	25	»	30	1	»	1	09	1	09	2	»	»	8	»	8	
TOTAL.....	187	84	128	68	137	68	»	»	5	68	5	81	12	10	3	59	7	92	10	09	8	34	18	95	»	53	»	49
Precio medio general.....	18	78	12	87	13	77	»	»	»	57	»	65	1	21	»	35	»	88	1	01	»	93	1	89	»	05	»	05

RESÚMEN.			
PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pesetas.	Cs.	
TRIGO.....	Máximo.....	22	Murias de Paredes
	Mínimo.....	16	Sahagun
CERADA.....	Máximo.....	16	Murias de Paredes
	Mínimo.....	10	Villafranca del Bierzo

Leon 10 de Diciembre de 1890.—El Oficial encargado, MIGUEL ARMENTA.—V.º B.º.—El Gobernador, BAAMONDE.

AÑO DE 1890.

En el día de hoy, y con orden de este Gobierno civil se remiten á el Sr. Delegado de Hacienda, las cartas de pago, de los registradores de minas que á continuacion se expresan, para que les sea devuelto el sobrante, en virtud de haber sido ya demarcadas y satisfechos los gastos al Ingeniero que cada uno de los registradores ha devengado.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	Domicilio.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Cantidad sobrante. Pesetas.
»	D. Facundo Martínez Mercadillo.....	Leon.....	Mercadillo XIV	Calamina.....	32
9	El mismo.....	Idem.....	Mercadillo XII	Idem.....	32
4	El mismo.....	Idem.....	Mercadillo XI	Idem.....	08
91	D. Pedro Tisne.....	Busdongo.....	Felipa	Cobre y otros.....	48
89	El mismo.....	Idem.....	Virginia	Idem.....	16
69	D. Facundo Martínez Mercadillo.....	Leon.....	Cipriano	Idem.....	16
90	» Pedro Tisne.....	Busdongo.....	Leonora	Idem.....	48
92	El mismo.....	Idem.....	Esperanza	Carbon.....	155
114	D. Juan Alonso Gutierrez.....	Leon.....	Manolita	Cobre y cobalto.....	50
»	» Mariano Sanz.....	Idem.....	Rico Mundo	Cobre y otros.....	103
10	» Santiago Gutierrez.....	Fontun.....	Profunda II	Idem.....	48
81	» Urbano de las Cuevas.....	Leon.....	Kate I	Idem.....	62
22	» Francisco Lopez Morán.....	Idem.....	Maria	Idem.....	37
23	El mismo.....	Idem.....	Rosita	Idem.....	36
167	D. Ramon Gil.....	Idem.....	Herrera	Carbon.....	48
168	El mismo.....	Idem.....	Juanita	Idem.....	123
169	El mismo.....	Idem.....	Maria	Idem.....	107
21	D. Urbano de las Cuevas.....	Idem.....	Victorina	Cobre y otros.....	41

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Leon 13 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Manuel Baamonde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Emilian Llamas Bustamante y

D. Juan Florez Cosio, contra providencia de V. S. que dejó sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Sahagun, por el que se nombraba médico titular al Sr. Llamas, y antes de proponer la resolucioin que proceda, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conoci-

miento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 días, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 12 de Diciembre de 1890.—El Director general, Sallent.—Señor Gobernador civil de Leon.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

RECTIFICACION

En la circular de esta Delegacion de Hacienda fecha 15 del actual publicada en el BOLETIN OFICIAL del día de hoy número 74, se dice que el cange de los efectos timbrados se verificará en la expendeduria número 9 situada en la calle de San Marcelo; siendo así que dicho acto tendrá lugar en la expendeduria del guarda almacén de la Compañía Arrendataria, sita en la Plaza de Santo Domingo, de esta capital.

Leon 10 de Diciembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Augusto do Montos.

La Direccion general de Contribuciones Directas en 1.º del actual circuná á esta Delegacion la Real orden de la misma fecha que entre otras prevencioines hace la siguiente:

«Las anticipaciones y domiciliaciones de cuotas por las contribuciones de inmuebles, cultivo y ga-

nadería y de industrial y de comercio, incluidas las del 3.º y 4.º trimestre del corriente año económico, se concederán en lo sucesivo las primeras, y se entenderán otorgadas las segundas, únicamente por las cantidades que el Tesoro debe percibir con exclusión de los recargos municipales toda vez que la cobranza de éstos corre directamente á cargo de los Ayuntamientos desde el indicado tercer trimestre en cumpli-

miento del art. 20 de la ley de 29 de Junio último, y Real órden de 11 de Julio siguiente, publicada en la Gaceta del 11.

Lo que se anuncia en el presente BoleTIN para conocimiento de todas aquellas personas á quienes pudiera interesar lo preceptuado en la preinserta disposición.

Leon 15 Diciembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Hállandose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BoleTIN oficial de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Plur. Cta.
PARTIDO DE ASTORGA.				
2.ª	Rabanal. Santa Colomba. Brazuelo. Otero. Magaz. Llamas.	Agente ejecutivo.	1.100	»
5.ª	Truchas.	Recaudador. (Agente ejecutivo).	2.600 300	2 50 »
PARTIDO DE LA BAÑEZA.				
2.ª	Castrocalbon. Castrocontrigo. San Esteban de Nogales. Laguna de Negrillos. Pobladura de Pelayo Garcia. Bercianos del Paramo.	Agente ejecutivo.	400	»
7.ª	San Pedro de Bercianos. Urdiales. Laguna Dalga. Zotes del Paramo.	Recaudador.	8.500	2 50
PARTIDO DE LEON.				
1.ª	Leon.	Agente ejecutivo.	2.100	»
2.ª	Arnuña. Villaquilambre. San Andrés del Rabanedo. Rioseco de Tapia.	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.500 600	2 » »
3.ª	Ciñanes del Tejar. Carrocera. Obzonilla. Vega de Infanzones.	Recaudador.	3.400	1 45
4.ª	Villaturiel. Gradefos.	Agente ejecutivo.	1.300	»
5.ª	Mansilla Mayor. Mansilla de las Mulas. Chozas.	Agente ejecutivo.	400	»
6.ª	Valverde del Camino. Santovenia de la Valdovina. Villadangos.	Recaudador. Agente ejecutivo.	6.800 700	2 » »
8.ª	Villasabariego. Valdefresno. Garrafe.	Recaudador. Agente ejecutivo.	6.100 600	1 45 »
9.ª	Sariego. Cuadros.	Recaudador.	5.800	2 »
PARTIDO DE RIAÑO.				
1.ª	Villayandre. Acevedo. Buron. Valderrueda. Maraña. Prado. Reuado. Hoca de Huérgano. Posada de Valdeon. Oseja de Sajambre. Riaño. Cistierna. Lillo. Salamanca. Reyero. Vegamian. Prioro.	Recaudador.	17.000	2 45

PARTIDO DE SAHAGUN.

2.ª	Villamizar. Villamartin de D. Saicho. Villasalán. Salheiros del Rio. Villazanzo.	Recaudador. Agente ejecutivo.	3.700 900	1 80 »
3.ª	Grajal de Campos. Joarilla. Sahagun. Escobar de Campos.	Recaudador.	4.700	1 70
4.ª	Galleguillos. Gordaliza del Pino. Vallecillo. Santa Cristina.	Recaudador. Agente ejecutivo.	10.900 1.100	1 70 »
5.ª	Villamoratiel. El Burgo. Almanza. Canalesjas.	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.000 500	1 70 »
6.ª	Castromudarra. Villaverde de Arcayos. La Vega de Almanza. Celanico.	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.400 400	2 » »
7.ª	Valdepolo. Cubillas de Rueda.	Agente ejecutivo.	000	»

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

2.ª	Villacé. Villamufion. San Millán. Villadomor. Torul de los Guzmanes. Algodade. Villamandos.	Recaudador.	7.600	1 65
3.ª	Villaquejada. Ciñanes de la Vega. Villater. Campazas. Villahornato. Castrofuerte.	Recaudador.	7.600	1 75
5.ª	Fuentes de Carbajal. Villabraz. Valdomora. Gordoncillo. Castillalé. Mutanza.	Recaudador.	7.500	2
6.ª	Izagre. Valverde Enrique. Matadeon. Cabroros del Rio.	Recaudador.	8.000	2
8.ª	Valencia de D. Juan. Peñares de los Otoros. Campo de Villavidel.	Recaudador. Agente ejecutivo.	8.900 900	1 65 »

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

1.ª	Villafranca. Paradaseca. Tabero. Vega de Espinareda. Saucedo. Candia. Parranzanos.	Recaudador.	8.600	2
3.ª	Valle de Finolledo. Berlanga. Balboa.	Recaudador.	3.700	3
4.ª	Barjas. Trabadolo. Vega de Vulcarce. Corillon.	Recaudador.	4.800	2 75
5.ª	Oencia. Porteta de Aguiar. Villadecanes.	Recaudador.	5.400	2 25

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlos por medio de instancia á esta Delegacion de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administracion de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideren necesarios para conocer el importe de la recaudacion en la zona que pretenden desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demas disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales pueden conocerse tambien por el anuncio publicado por esta Delegacion en el BoleTIN oficial de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1888. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las presentadas al Banco de España.

Leon 13 de Diciembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al próximo mes de Enero y se les advierte que si no les realizan en el expresado mes, se hallan incursos con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NOMBRES.	Vecindades.	Procedencia.	Plazos.	Vencimientos.	Pts. Cts.
Simon Pombo.....	Sahagun.....	Clero	20	9 En.º 90	51 10
El mismo.....	»	»	20	»	26 50
Fernando Arroyo.....	Leon.....	»	20	19 »	122 50
Julian Llamas.....	»	»	20	29 »	100 »
José Felipe Garcia.....	Mozos.....	»	20	29 »	39 30
Manuel Garcia.....	Folgoso.....	»	19	10 »	135 »
José Gomez.....	Villalquite.....	»	19	9 »	108 87
Manuel Astorga.....	Cimanes.....	»	19	21 »	50 75
Isidoro Alvarez.....	Palazuelo de Torio.....	»	19	27 »	62 50
Felix Perez.....	S. Martin Palamosa.....	»	18	10 »	225 25
Juan Gordo.....	Lagartos.....	»	18	»	36 95
Miguel Alvarez.....	Sariego.....	»	18	»	4 »
Vicente Perez.....	Las Omañas.....	»	18	»	101 25
Angel Alonso.....	Villabraz.....	»	18	»	90 »
José Miranda.....	Leon.....	»	17	18 »	28 50
Juan Luengos Román.....	Fresno Valduerna.....	»	18	11 »	20 25
Feliciano Llamazares.....	Villarenta.....	»	18	19 »	55 75
Fernando Garcia Ortiz.....	Leon.....	»	13	11 »	152 »
Pedro Alvarez Villarroel.....	»	»	18	13 »	62 »
Tomás Mallo.....	»	»	13	9 »	358 10
El mismo.....	»	»	13	10 »	289 »
El mismo.....	»	»	13	»	480 »
Matias de Vega Román.....	Castrillo las Jedras.....	»	13	20 »	562 75
Mariano Perez.....	Valencia D. Juan.....	»	12	24 »	168 80
Francisco de Robles.....	Leon.....	»	6	8 »	193 50
Bernardino Ferreras.....	Sorriba.....	»	6	27 »	8 20
El mismo.....	»	»	6	»	32 20

Leon 11 de Diciembre de 1890.—El Administrador, Santiago Illan.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Palacios de la Valduerna.*

El repartimiento del déficit de la contribucion de consumos de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de 8 dias dentro de los que, los contribuyentes pueden enterarse de sus cuotas y reclamar respecto al tanto por ciento con que han sido gravadas las unidades, pues pasado el término se remitirá á la Superioridad para se aprobación.

Palacios de la Valduerna á 12 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Dionisio Lordén.

*Alcaldía constitucional de
Villadangos.*

Hallándose terminada la formacion del repartimiento de consumos de esta Ayuntamiento para el actual ejercicio económico de 1890 91, se hace saber que permanecerá expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 8 dias para que los contribuyentes, puedan examinarlo y presenten las reclamaciones que estimen convenientes.

Villadangos 12 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Jerónimo Fuertes.

*Alcaldía constitucional de
Riego de la Vega*

Por acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento á lo dispuesto por Reales disposiciones, se establece la plaza de beneficencia en este distrito municipal, con la dotacion anual de 50 pesetas, siendo obligacion del médico titular agraciado, prestar asistencia facultativa á los enfermos pobres que tiene clasificados de la Junta municipal.

Los aspirantes presentarán solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 15 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Riego de la Vega 10 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Domingo Gonzalez.

*Alcaldía constitucional de
Carracedelo.*

En el dia 8 del corriente se estravió una vaca de 8 años de edad, estatura regular, astas alzadas, pelo blanco oscuro, ruogo á la Guardia civil y demás autoridades, que de ser habida lo pongan en mi conocimiento para entregarla á su dueño Juan Antonio Saigado, de esta vecindad, quien satisfará los gastos originados y una propina á quien la haya recogido.

Carracedelo y Noviembre 12 de 1890.—El Alcalde, Manuel Amigo.

JUZGADOS.

D. Alberto Rios, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en sumario que me hallo instruyendo sobre sustraccion á Esteban Celada Fidalgo, vecino de Antimio de Arriba, de 10 arrobas de tocino, 26 vueltas de longaniza, 2 ó 3 morcillas, 2 cintas de lomo, una lengua y de 6 á 7 libras de jamon, la noche del 28 de Noviembre último, del numero de su casa, donde los tenia colgados, por providencia de esta fecha he acordado hacer público el hecho por medio del presente edicto que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, á interesar de las autoridades y agentes de la Policía judicial, la busca y ocupacion de los efectos robados, y captura de los autores del hecho poniendo unos y otros á mi disposicion caso de ser habidos.

Dado en Leon á 16 de Diciembre de 1890.—Alberto Rios.—P. S. M. Martín Lorenzana.

Cédula de citacion.

Por la presente y en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de este partido en causa que á mi testimonio se sigue contra Lorenzo Gutierrez Miranda, vecino de Rio-Alla, parroquia de Casomera, por presumirle autor del hurto de un vaso de cristal de medio cuartillo, se cita y llama á un joven aito, delgado de cara, cuyas otras circunstancias se ignoran, que el día 24 de Noviembre último, haya vouldido citado vaso al indicado Lorenzo, á la parte de fuera del establecimiento de bebidas de Benito Suarez, en la plaza de Boñar, para que dentro del término de diez dias y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana.

La Vecilla y Diciembre 6 de 1890.—El Secretario judicial, Leandro Mateo.

Cédula de citacion

De orden de D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion de este partido, dictada en providencia de esta fecha en sumario que en este Juzgado se instruye á mi testimonio contra Teodoro Valderroy y Valderrey, vecino de Dextrina, por hurto de unas cencerros, se cita á Dominga Santos, vecina de Otero de Bodas, que al parecer se halla en Zomora, para que en el término de 10 dias á contar desde el que esta cédula sea inserta en el Boletín oficial, comparezca ante es-

te Juzgado, sito en esta villa á la plazuela de la Cruz Dorada y á horas de audiencia, á prestar declaracion en dicho sumario.

La Bañeza Diciembre 11 de 1890.—El Escribano, Elvio Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Instruccion pública, habrá de proveerse con arrazgo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Seccion de Ciencias del Instituto de Oviedo.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la facultad análoga á la Seccion á que aspiren, ó tener hecho los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Seccion en que pretendan prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirijan sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 12 de Diciembre de 1890.—El Rector, Felix de Aramburu y Zuloaga.

ANUNCIOS PARTICULARES.

URNAS DE CRISTAL de una sola pieza con arreglo á la Ley electoral vigente, se venden en los Comercios de Pascual y Cristóbal Pellarés, Plaza Mayor, número 4 y de D. Gutierrez, número 1.º, Leon.

LEON.—1890.

Imprenta de la Diputacion provincial